

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciera en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los solicitantes deberán expresar las vacantes a que aspiren numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir, seguidamente por correo, la correspondiente instancia.

Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3984 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por el que se anuncia concurso de promoción a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, entre Secretarios de la segunda categoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia a concurso de promoción entre Secretarios pertenecientes a la segunda categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, declarada desierta en concurso de traslado por resolución de 5 de febrero.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte quienes integran la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, conforme al artículo 476, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.-Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), y serán presentadas directamente en el Registro del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península, podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia.

Tercera.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.-El que obtenga plaza en este concurso será promovido a Secretario de la Administración de Justicia, de primera categoría, una vez que tome posesión del cargo al que fue destinado.

Quinta.-El promovido y designado a su instancia a la plaza anunciada no podrá solicitar traslado hasta transcurrido un año a contar de la fecha de su promoción.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

3985 *RESOLUCION de 5 de febrero de 1986, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría.*

Visto el expediente instruido para proveer en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 20 de diciembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1986,

sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierta la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1986.-El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general para Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

3986 *ORDEN 720/38087/1986, de 31 de enero, por la que se publica oposición para cubrir plazas de Cabos Músicos del Ejército de Tierra.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto número 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306), se anuncia oposición para cubrir 39 plazas de Cabo Músicos del Ejército de Tierra.

Esta oposición se desarrollará de acuerdo con las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden, y que se publican a continuación.

Se faculta al Jefe Superior de Personal del Ejército de Tierra para que, por resolución, haga pública la lista de admitidos, composición de los Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 31 de enero de 1986.

SERRA SERRA

Instrucciones por las que ha de regirse la oposición de ingreso para Cabos Músicos del Ejército de Tierra

1. Condiciones para el ingreso

1.1 Podrán participar en esta oposición los españoles que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1 Aspirantes militares.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Estar prestando servicio militar activo, con categoría o asimilación igual o inferior a Cabo, sin nota desfavorable en su hoja de castigos.

1.1.2 Aspirantes civiles.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar o certificado de estudios elementales de música.

Cumplir los diecisiete años y no exceder de treinta años; en ambos casos cumplidos en el año en que se publica la convocatoria.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza.

1.2 Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer al personal de Músicas del Ejército de Tierra.

1.3 El 70 por 100 de las vacantes se cubrirán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos del Ejército de Tierra, y el 30 por 100 restante por el resto de personal militar y personal civil.

Si no se cubriera dicho 70 por 100, las plazas que hayan quedado vacantes se adjudicarán por oposición restringida entre las Clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos Armados.

En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegara a cubrir el tanto por ciento fijado, las vacantes restantes pasarán a incrementar las plazas convocadas, en oposición libre, entre el personal militar y civil.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia dirigida al señor Coronel Director de la Academia Especial Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberá tener entrada en el plazo fijado en el apartado 4.

A la instancia se unirán dos fotografías: una pegada en el lugar señalado para ello, y la otra respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

Los aspirantes militares enviarán sus instancias en unión de las fotografías, por conducto reglamentario. El Jefe de sus Unidades, Centros o Dependencias las informará y las remitirá a la autoridad señalada en el párrafo anterior, anticipando por telegrafo aquellas que considere no haya tiempo para que entren en el plazo señalado.

2.2 Los aspirantes que superen la última prueba de la oposición remitirán la siguiente documentación complementaria:

2.2.1 Aspirantes civiles.

a) Fotocopia del título de Graduado Escolar, o certificado de estudios elementales de música.

b) Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

c) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, que podrá conferirse mediante documento autorizado por Notario, o por la autoridad judicial correspondiente.

d) Para los que hayan realizado el servicio militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar.

e) Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.2 Aspirantes militares:

Los documentos señalados en los párrafos a) y e) del apartado 2.2.1 y ficha-resumen o filiación y hoja de castigos, según corresponda.

2.2.3 Toda la documentación del párrafo 2.2 debidamente cumplimentada, se presentará dentro del plazo fijado en el calendario de la oposición, bien entendido que si, al expirar este plazo, faltare algún documento o careciese de los requisitos exigidos, los respectivos aspirantes quedarán eliminados de la oposición.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 1.500 pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia Especial Militar, remitiendo fotocopia del resguardo del giro unido a la instancia. La referida cantidad no será devuelta aún cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2 Quedan exentos del pago antes referido:

3.2.1 Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2 Los hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3 Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

3.3 El Director de la Academia Especial Militar aplicará dichos beneficios a la vista de los datos facilitados en sus instancias por los interesados, los cuales, caso necesario, podrán ser requeridos para que aporten la justificación de su derecho antes de iniciarse el examen.

4. Calendario para el desarrollo de la oposición

Plazo de presentación de instancias, veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo para completar las documentaciones, veinte días a partir de la fecha en que se haga pública la lista de aprobados en la última prueba de la oposición.

Reconocimiento médico, los días que se indican en el apartado 7.1.

Iniciación de los exámenes, segunda quincena del mes de abril de 1986.

5. Beneficios de ingreso

5.1 Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, habiendo superado la oposición, sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros Laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, o huérfanos militares de los tres Ejércitos, muertos en campaña o en acto de servicio, o de sus resultados.

Acreditarán dichos beneficios mediante copia de la Orden en que se les otorgó.

6. Admisión

6.1 El Director de la Academia Especial Militar, una vez expirado el plazo de presentación de instancias, y a su vista, resolverá seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicará por escrito, razonando los motivos de la no admisión, en su caso.

6.2 Los que hubieran sido excluidos en la oposición y lo considerasen infundado podrán recurrir ante el Mando Superior de

Personal del Ejército de Tierra (Dirección de Enseñanza), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que recibieron la noticia de su exclusión.

7. Pruebas de ingreso

7.1 Las pruebas se realizarán ante los Tribunales que se constituyan al efecto, en las fechas que para cada instrumento se señalan:

	Reconocimiento médico	Prueba cultural y técnica
Requintos	15-4-1986	16 y 17-4-1986
Clarinetes	16-4-1986	17 y 18-4-1986
Trompas	17-4-1986	18 y 21-4-1986
Fliscornos	18-4-1986	21 y 22-4-1986
Bombardinos	21-4-1986	21 y 23-4-1986
Percusión	22-4-1986	23 y 24-4-1986

7.2 Reconocimiento médico.-Los aspirantes serán reconocidos por el Tribunal médico correspondiente, que aplicará en toda su extensión el cuadro médico de exclusiones para el servicio militar, aprobado por Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249).

Para la formación del Tribunal médico, el Director de la Academia Especial Militar solicitará, con la debida antelación de la Dirección de Enseñanza, el nombramiento de los Jefes y Oficiales Médicos necesarios, así como los medios para asegurar la labor de éstos.

7.3 Prueba cultural y técnica.-Se realizará basado en el programa aprobado por Orden 360/0002/1981, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 72).

El orden de actuación de los aspirantes será el que se exponga en el tablón de anuncios de la Academia Especial Militar, según resultado del sorteo previo.

7.4 Todos los ejercicios de la Prueba Cultural y Técnica serán eliminatorios, calificándose de 0 a 10 puntos y décimas de punto, debiendo alcanzar como mínimo una puntuación de 5, excepto la de reconocimiento médico, que tendrá la calificación de «apto» o «no apto».

Si dos o más opositores obtienen la misma calificación total (igual número de puntos, suma de las medias de cada ejercicio) se dará preferencia entre los militares al de más tiempo de servicio, y entre los civiles, al de mayor edad.

7.5 El aspirante que no se presente a alguna prueba en los días que tenga señalados, se entenderá que renuncia, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad será expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito el oportuno reconocimiento. Cuando en la plaza de residencia no exista Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar a juicio del Tribunal. Dicha fecha en ningún caso podrá ser posterior al 10 de mayo de 1986.

7.6 El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si, una vez comenzado este, tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y, si fuera legítima la causa alegada, le será concedida una nueva admisión a examen en las condiciones que figuran en el último párrafo del apartado anterior.

7.7 Cada aspirante podrá concursar a más de un instrumento, haciéndolo constar en la instancia.

7.8 Superado el último ejercicio la calificación definitiva será la media aritmética de los ejercicios de la prueba cultural y técnica.

7.9 El Tribunal de la prueba cultural y técnica será designado por la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra entre los Directores y Subdirectores Músicos existentes en plantilla. Con la antelación suficiente el Tribunal propondrá diez temas de examen a la Dirección de Enseñanza, según nivel de programa, para su aprobación.

8. Ingreso

8.1 El Director de la Academia Especial Militar someterá a la aprobación del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra

(Dirección de Enseñanza), la relación conceptuada de los opositores que hayan superado la oposición, de la que solamente se considerarán ingresados los que, relacionados de mayor a menor puntuación, les corresponda ocupar las plazas anunciadas. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los beneficios de ingreso especificado en el apartado 5.

8.2 Terminada la oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Academia Especial Militar la relación de los que han obtenido plaza para cada uno de los instrumentos. Junto con la anterior relación se publicará otra en la que se señalan los Centros y Unidades en los que existan vacantes a ocupar.

8.3 En el plazo de quince días desde la publicación de estas relaciones, los aprobados que lo deseen harán constar el orden de preferencia para las vacantes del instrumento para el que han sido aprobados, por escrito, ante la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal del Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra.

Los aprobados tendrán derecho preferente entre los de su promoción para ocupar las vacantes de su empleo e instrumento anunciadas en unidades de su residencia o de la Región Militar a que pertenezca aquella; entre dos solicitantes para una misma plaza tendrá preferencia el militar sobre el civil; entre militares, aquél que provenga de la Unidad que solicita, en otro caso, el de mayor antigüedad, y a igualdad de ésta, el de mayor puntuación; entre civiles, la preferencia será por puntuación.

Los aprobados que no hagan constar su derecho preferente en el plazo previsto serán destinados por antigüedad a las vacantes que queden por cubrir, y precisamente por el orden de publicación de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, por el Mando Superior de Personal del Ejército de Tierra, los aspirantes aprobados serán nombrados Cabos Músicos, con la antigüedad de la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y destinados a las Unidades y Centros donde causarán alta administrativa el 1 del mes siguiente.

El personal militar causará baja administrativa en su Unidad de procedencia en la misma fecha.

Los Cabos Músicos, procedentes de civil, que no hayan realizado el servicio militar, se incorporarán en el primer llamamiento que haga el CIR correspondiente para iniciar su formación militar.

Los Cabos Músicos con formación militar permanecerán en los Cuerpos de destino, perfeccionando su formación militar y específica.

Los Cabos Músicos, una vez destinados en plantilla, asistirán obligatoriamente a las Academias de Cuerpo y Regionales, a fin de seguir los cursos de ascenso a Cabo y Cabo Primero.

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía tamaño carné

Plaza de 25 pts.

Don desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número («Boletín Oficial del Estado» número), para ocupar una vacante de (1) a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Lugar de nacimiento fecha domicilio actual documento nacional de identidad profesión títulos o estudios que posee para ello

Número de giro postal por derechos de examen procedencia (2) Arma o Cuerpo empleo destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso por Orden («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número).

El firmante jura o promete que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia, y que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Centro o Dependencia del Estado, y que no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que

Instrucciones para rellenar la instancia:

(1) Instrumentos musicales que solicita examinarse, por orden de preferencia.

(2) Militar o paisano.

regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

Gracia que espera alcanzar de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 198....

(Firma)

Sr. Coronel Director de la Academia Especial Militar, Villaverde (Madrid).

3987

RESOLUCION 724/38084/1986, de 6 de febrero, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de méritos restringido convocado para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, publicado por Orden 724/30453/1985, de 12 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 222).

En virtud de las atribuciones, en materia de personal civil funcionario, que me confiere la Orden 71/1985, de fecha 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), y como resultado del concurso de méritos restringido convocado para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, publicado por Orden 724/30453/1985, de 12 de diciembre («Boletín Oficial de Defensa» número 222), de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3, 15 y 4 de las bases de la convocatoria publicada por Resolución de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 80), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se adjudican los destinos, que se especifican en el anexo de la presente Resolución, a los funcionarios en prácticas pertenecientes al citado Cuerpo.

La toma de posesión del destino se llevará a cabo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Por la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones de la Armada, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 21 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 290), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, se remitirán a la Subdirección General Personal Civil de este Departamento las diligencias de incorporación al periodo de prácticas, debiendo formalizarse en el modelo «I-C» de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985.

Madrid, 6 de febrero de 1986.—El Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

ANEXO

Ajustadores

Don José Paredes Espadas. ICO. Norte. Bilbao.
Don Eugenio Marco Tristán. Arsenal de Las Palmas. (Las Palmas de Gran Canaria).
Don José Lorente Díaz. Base Naval de Rota (Cádiz).

Torneros

Don Pedro José García García. TEAR. San Fernando (Cádiz).
Don Juan José Faura Conesa. Heliuerto Base Naval. Rota (Cádiz).

Soldador chapista

Don José Romero López. TEAR. San Fernando (Cádiz).

Instalador montador

Don Francisco Buhigas Viqueira. Parque de Automóviles número 1. Madrid.

Don José Luis Ruibal Mariño. Arsenal de El Ferrol (La Coruña).

Don Juan Manuel Aragón Rueda. Arsenal de La Carraca. San Fernando (Cádiz).

Don José Antonio Herrera Almenara. Arsenal de La Carraca. San Fernando (Cádiz).

Don José Carviño Forjan. Arsenal de La Carraca. San Fernando (Cádiz).

Don Juan Sebastián Martínez García. Arsenal de Cartagena (Murcia).

Don Pedro Giménez Giménez. Arsenal de Las Palmas (Las Palmas de Gran Canaria).

Don Juan Manuel Cejudo Mateo. Arsenal de Cartagena (Murcia).